

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

L.S.C., 2018-00506

Examinado el expediente, se advierte que la partidora designada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de julio de 2021, esto es, no se identificó e individualizó los bienes por sus linderos en aplicación a la regla 7° del artículo 1394 del C.C., ni se denunció los porcentajes distribuidos en las hijuelas a cada ex cónyuge (50% del 1005), como lo requiere la Ley 1579 de 2012 a efectos del registro. En consecuencia, se dispone:

RELEVAR del cargo a la partidora y en su lugar designar al(a) Doctor(a) MARTHA CECILIA MOLANO, quien se puede notificar en el correo electrónico marthacmolano@gmail.com; como partidora.

Comuníquesele su nombramiento y de aceptarlo, remítase copia de toda la actuación, para que en el término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria de este auto, proceda a presentar el trabajo partitivo rehecho con las advertencias de la providencia aquí citada y la de la fecha.

Notifíquese,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ